

con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones, sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios; asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye su Plan Maestro, siempre y cuando contenga como mínimo el listado de las obligaciones y restricciones a las que se compromete el propietario y la zonificación de la misma;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, los propietarios procederán a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada; en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil;

Que, dentro de ese contexto normativo, el señor Rafael Abanti Pinedo, en su condición de representante legal de la Comunidad Nativa Matoriato, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Matoriato", por un periodo de diez (10) años, sobre el área total de mil setecientos treinta y siete hectáreas y cinco mil metros cuadrados (1 737.50 ha) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11034084 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Quillabamba de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, de propiedad de la Comunidad Nativa Matoriato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 13-2017-SERNANP-DDE, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento por el periodo de diez (10) años, del Área de Conservación Privada "Matoriato", sobre el área total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11034084 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Quillabamba de la Zona Registral N° X, Sede Cusco;

Que, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 303-2017-SERNANP-DDE, señala que mediante Carta s/n recibida el 26 de abril de 2017, el representante legal de la Comunidad Nativa Matoriato remitió al SERNANP la Ficha Técnica definitiva de la propuesta de Área de Conservación Privada "Matoriato", la misma que señala como su objetivo general conservar una muestra representativa del bosque montano, como aporte a la conservación de la biodiversidad de las Yungas de la provincia de La Convención, departamento de Cusco. En tal sentido, el referido informe concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada "Matoriato" cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando con una superficie de mil setecientos treinta y siete hectáreas y cinco mil metros cuadrados (1 737.50 ha) ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada "Matoriato", por un periodo de diez (10) años, sobre el área total de mil setecientos treinta y siete hectáreas y cinco mil metros cuadrados (1 737.50 ha) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11034084 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Quillabamba de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, de propiedad de la Comunidad Nativa Matoriato; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada "Matoriato", conservar una muestra representativa del bosque montano, como aporte a la conservación de la biodiversidad de las Yungas de la provincia de La Convención, departamento de Cusco; de acuerdo a lo consignado en su Ficha Técnica.

Artículo 3.- Las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 4.- Disponer que los propietarios inscriban en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada "Matoriato", por un periodo de diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.
3. Cumplir con el Plan Maestro (Ficha Técnica), el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años, renovables.
4. Presentar al SERNANP un informe anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 5.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1530365-2

Autorizan viaje de especialista del SERNANP a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 150-2017-MINAM

Lima, 6 de junio de 2017

Vistos; el Oficio N° 252-2017-SERNANP-J, de la Jefatura del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Informe N° 102-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del documento N° SC/EES/17/3361/5864/225 de fecha 30 de mayo de 2017, el Director de la División de Ecología y Ciencias Naturales del Programa el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, cursa invitación al SERNANP, para participar en la "Vigésimo Novena Sesión del Consejo Internacional de Coordinación" (ICC por sus siglas en inglés) del referido Programa, evento que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 15 de junio de 2017;

Que, mediante Oficio N° 252-2017-SERNANP-J, el Jefe del SERNANP comunica que la señora ROSARIO BARRERA CACERES, Especialista de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP participará en el referido evento;

Que, la asistencia y participación de la citada servidora en el referido evento contribuirá a que la Reserva de Biosfera del Manu y la Reserva de Biosfera Transfronteriza Bosques de Paz (Ecuador y Perú), sean aprobadas como parte de la Red Mundial de Reservas de Biosferas que son parte del Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado (por concepto de viáticos y pasajes), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes la autorización de viaje, en caso irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la citada servidora, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutorio;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora ROSARIO BARRERA CACERES, Especialista de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 16 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, de acuerdo al siguiente detalle:

ROSARIO BARRERA CACERES

Pasajes internacionales aéreos	US\$	1334.00
Viáticos (por 6 días)	US\$	3240.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1530052-1

Autorizan viaje de investigador del IIAP a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2017-MINAM

Lima, 6 de junio de 2017

Vistos; el Oficio N° 157-2017-IIAP-P y el Oficio N° 160-2017-IIAP-P, del Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP; el Informe N° 101-2017-MINAM/SG/OGAJ, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme al numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Carta s/n del 23 de mayo de 2017, la Dirección de Extensión y Acción Social de la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica comunica al señor JOEL VASQUEZ BARDALES, Investigador del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, la aprobación de la capacitación solicitada sobre el tema "Zoocria de mariposas como base para bionegocios"; la misma que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 15 y 16 de junio de 2017;

Que, a través del Oficio N° 157-2017-IIAP-P y el Oficio N° 160-2017-IIAP-P, el Instituto de Investigaciones